



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0046-2019-INIA-OA/URH

Lima, 31 MAYO 2019

### VISTOS:

La Carta N° 01-2019-WAP, de fecha 15 de abril de 2019, presentado por el servidor **WILLIAM ARAUJO PEÑA**, Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia, de fecha 09 de octubre de 2017 y sus Ocho (08) Adendas, el Memorando N° 41-2019-MINAGRI-INIA-OCI de fecha 22 de abril de 2019, la Carta N° 067-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 22 de abril de 2019 y el Informe Técnico N° 0091-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 30 de mayo de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, con fecha 09 de octubre de 2017, la Entidad y el servidor **WILLIAM ARAUJO PEÑA** suscribieron el Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia para que desarrolle las funciones de Especialista en Auditoría, Plaza N° 013, Nivel P-4, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Cuadro de Asignación del Personal - CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefatares Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA, debiendo someterse al cumplimiento estricto de las mismas y las responsabilidades para los cuales fue contratado;

Que, en mérito del citado contrato, el servidor inició sus funciones a partir del 10 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, prorrogándose el plazo del contrato mediante ocho (08) adendas: i) La primera adenda, a partir del 1 de enero hasta el 31 de enero de 2018; ii) La segunda adenda a partir del 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2018, iii) La tercera adenda, a partir del 1 de mayo al 31 de julio de 2018 iv) La cuarta adenda, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2018, v) La quinta adenda, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, vi) La sexta adenda, a partir del 1 de enero hasta el 31 de enero de 2019, vii) La séptima adenda, a partir del 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2019, y la viii) La octava adenda, a partir del 1 de marzo hasta la contratación del titular de la Plaza N° 013, que resulte ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2019-INIA-OA/URH;

Que, el servidor **WILLIAM ARAUJO PEÑA**, mediante Carta N° 01-2019-WAP, de fecha 15 de abril de 2019, presentó su renuncia voluntaria, solicitando la exoneración del plazo de (30) días; siendo denegada por la Jefa de del Órgano de Control Institucional, a través del Memorando N° 41-2019-MINAGRI-INIA-OCI de fecha 22 de abril de 2019, en su calidad de jefa inmediata, y comunicado mediante Carta N° 067-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 22 de abril de 2019, precisando que sus labores culminan el 15 de mayo de 2019;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 0091-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 30 de mayo de 2019, se concluye que, habiéndose aceptado la renuncia del citado servidor a partir del 16 de mayo de 2019, se ha configurado la extinción del Contrato de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia de fecha 09 de octubre de 2017 y sus ocho (08) adendas; conforme lo establecido en el Literal b) del artículo 16, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en concordancia con el literal b) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, norma legal que establece que, en dichos casos, procede efectuar acción administrativa resolutiva de extinción del vínculo laboral;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutivo de extinción del Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia suscrita con fecha 09 de octubre de 2017 y sus ocho (08) adendas;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal b) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA en concordancia con el Artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

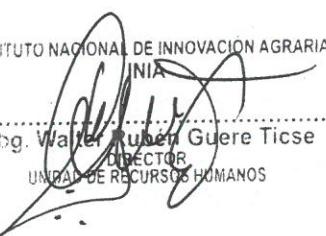
#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Extinguir**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de mayo de 2019, el vínculo laboral por renuncia voluntaria, del servidor **WILLIAM ARAUJO PEÑA**, en el Cargo Especialista en Auditoría, Plaza N° 013, Nivel P-4, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, conforme a lo anotado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al servidor **WILLIAM ARAUJO PEÑA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

**Artículo Tercero.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
  
Abg. Walter Ruben Guere Ticse  
DIRECTOR  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe.

31 MAYO 2019  
  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA